



DIF
TULUM

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Período Constitucional 2024-2027, con fundamento en los artículos 20 fracción I, 21, 24 fracción II de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y los artículos 4, 7 fracción II, 23, 24, 25 fracciones II y XIV, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 fracciones IX, XI, XV y XVIII, 39 fracción VII y XVII, 68 fracción XI, 69 fracción I y 70 fracciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, **se presenta y se somete a autorización el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Pertenencia al Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Administración 2024-2027, bajo el siguiente:**-----

-----A N T E C E D E N T E-----

ÚNICO.- Que con fecha 13 de mayo del año 2025, se recibió en las oficinas de esta Dirección Jurídica, Vinculación y Enlace de Transparencia, el oficio número DIF/DAF/0154/2025 de fecha 13 de mayo del presente año, signado por la Lic. Mayra del Carmen Pérez Viveros en su calidad de Titular de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de abril del 2009 y publicado el 23 de abril de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. -----

2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto Aplicar la política de asistencia social en el municipio; Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, fortaleciendo los programas que esta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; Promover el bienestar social; Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia familiar; Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez



DIF
TULUM

Tulumnense, así como fomentar la educación, que propicie la integración social; así como las actividades socioculturales y deportivas que beneficien a la familia.-----

3.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, cuenta con tres Órganos Superiores que son: el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección General, en este sentido, el artículo 23 establece que la Junta Directiva controlará la forma en que los objetos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y el artículo 25 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece que dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, se encuentra: ... Aprobar y modificar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, los reglamentos internos del DIF, manuales de organización, procedimientos y de servicios al público; ... Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores. -----

4.- Que la Dirección del Sistema será el Órgano Administrativo del Sistema Municipal, encargada de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto expidan; de conformidad al artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

5.- Es facultad del Titular del Organismo: ... Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva; ... Presentar a la Junta Directiva propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño; ... Celebrar con autorización de la Junta Directiva los convenios, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema; ... Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, conforme a lo establecido en el artículo 34 fracciones IX, XI, XV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

6.- Corresponde a la persona Titular de la Dirección Jurídica, Vinculación y Enlace de Transparencia las siguientes facultades: ... Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos competencia del propio Organismo y del sector de asistencia social; ... Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables; de conformidad a lo establecido en el artículo 39 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

7.- Que corresponde a la Dirección de Atención a la Familia las siguientes facultades y atribuciones: ... Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y la Dirección General del Sistema; con fundamento en el artículo 68 fracción XI del



DIF
TULUM

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

8.- Que para el mejor desarrollo de las funciones de la Dirección de Atención a la Familia se auxiliará de las siguientes áreas: Departamento de Adulto Mayor, ..., de conformidad a lo establecido en el artículo 69 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

9.- El departamento del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... Implementar y coordinar los programas que sirvan como apoyo a favor de los adultos mayores para contribuir a su bienestar y mejorar su calidad de vida; Prestar servicios de asistencia, atención y canalización con la familia a favor de los adultos mayores, que se encuentren en estado de abandono y/o vulnerabilidad; Crear bases y acciones interinstitucionales con dependencias de orden gubernamental o privado, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a los adultos mayores; Coordinar y supervisar a las actividades de los programas dirigidos al adulto mayor; Gestionar programas laborales con empresas para la integración de los adultos mayores a la productividad social; Promover, difundir y proteger los derechos de los adultos mayores para proporcionar su participación en los programas sociales implementados para el gobierno Federal, Estatal y Municipal; Supervisar las actividades de los adultos mayores en las tiendas de autoservicios, supermercados y demás establecimientos comerciales en los cuales lleven funciones de empacadores o similares de cualquier índole; **Coordinar la Casa del Club de Medio Día de la Persona Mayor, así como emitir y actualizar los lineamientos internos para su debido funcionamiento y operación;** Realizar actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo donde participen los adultos mayores; Promover valores de respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia los adultos mayores; Implementar programas de salud física y mental, acondicionamiento físico y calidad alimenticia a favor de los adultos mayores; Llevar el debido control de los expedientes de los adultos mayores que ingresen a la Casa del Club de Medio día de la Persona Mayor; y Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección General; conforme a lo establecido en el artículo 70 de del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

10.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la C.P. Belia Beltrán Aguilera en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, conjuntamente con el Titular de la Dirección de Atención a la Familia y el Titular del Departamento del Adulto Mayor y en atribución a sus funciones, **presentan para su aprobación el Acuerdo mediante**



DIF
TULUM

el cual se aprueba el Reglamento Interno de Pertenencia al Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, con el objeto de cumplir con la función pública encomendada.-----

11.- Por lo que en apego a las disposiciones legales correspondientes a la materia se elaboró el **Reglamento Interior de Pertenencia al Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027**; mismo que tiene como objeto lograr entre las y los integrantes del Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” que interactúan diariamente en la Estancia del día, una relación socioemocional armónica y disciplinada que les permita a los mismos ser realmente funcionales y productivos con respecto al desarrollo de las actividades realizadas dentro de las instalaciones del Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza”. Así mismo, el presente Reglamento sirve para que tanto el personal del área del Departamento del Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza”, áreas de apoyo y los integrantes del club sepan de antemano cuales son las reglas que se deben seguir en las instalaciones mismas que nos permiten cumplir con las pautas de seguridad, salud e higiene, así como las consecuencias que tiene su incumplimiento para cada uno; mismo que se anexa al presente acuerdo.-----

12.- Por lo antes expuesto, fundado y motivado; así como para dar cumplimiento con la Función Pública encomendada, somete a la aprobación de los integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; Administración 2024-2027, los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento Interno de Pertenencia al Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Administración 2024-2027, de conformidad a los considerandos décimo y décimo primero del presente acuerdo; mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y que se agrega al presente como parte integral del mismo. -----

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Página Oficial de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027.-----

Así lo mandan dictan y firman los integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027. “Cúmplase”. -----



Sección: DIF Tulum
Área: Dirección de Atención a la Familia
Núm. Oficio: DIF/DAF/0154/2025
Tulum, Quintana Roo a 13 de mayo del 2025
"Esperanza que une, Amor que transforma"

Asunto: Solicitud de Aprobación

C.P. Belia Beltrán Aguilera
Directora general del sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum
Presente

A TN: Lic. Adriana Cazales Durán
Titular de la Dirección Jurídica,
Vinculación y Enlace de Transparencia

Con el gusto de saludarle me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle la revisión del reglamento oficial que se pretende implementar entre las personas Adultas Mayores con el interés de inscribirse y pertenecer al club "Luz y Esperanza"; el objetivo del reglamento es el de lograr entre las y los integrantes del Club del Adulto Mayor que interactúan diariamente en la Estancia de día, una relación socioemocional armónica y disciplinada que les permita a los mismos ser funcionales y productivos con respecto al desarrollo de las actividades realizadas dentro de las instalaciones del Adulto Mayor; se pretende poner en función el presente reglamento mismo que nos permite cumplir con las pautas de seguridad, salud e higiene, así como el de conocer las sanciones que tiene el incumplimiento del mismo.

Por lo anterior mencionando le solicito su revisión y sea llevado a la Junta Directiva para su mención y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
A LA FAMILIA
DE DIF TULUM,
QUINTANA ROO.
Atentamente,

Lic. Mayra del Carmen Pérez Viveros,
Titular de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo

DIRECCIÓN JURÍDICA, VINCULACIÓN Y
ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA DIF TULUM Q. ROO

11:43hrs
13 MAYO 2025
Alba
REVISADO

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



REGLAMENTO INTERNO DE PERTENENCIA AL CLUB DEL ADULTO MAYOR "LUZ Y ESPERANZA" DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y aplicable para todas las Personas Adultas Mayores que se inscriban al Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

Artículo 2.- El reglamento deberá ser leído y explicado de tal forma que sea entendido para cada una de las Personas Adultas Mayores que deseen formar parte del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza". Así mismo tanto la Persona Adulta Mayor como el familiar responsable del PAM (en caso de tener) deberán firmar el reglamento afirmando estar de acuerdo en cumplir con cada uno de los puntos aquí descritos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades:** Actividades Estatales, Actividades Municipales, Actividades Diarias y Actividades Recreativas.
- II. **Club:** "Club Luz y Esperanza" de las Personas Adultas Mayores del Sistema DIF Municipal.
- III. **Club Luz y Esperanza de las Personas Adultas Mayores:** Grupos de Personas Adultas Mayores de 60 años o más. con intereses comunes, que promueven y realizan diversas actividades, las cuales contribuyen a mejorar su calidad de vida.
- IV. **Comité Organizador:** Comité Organizador integrado por las Personas Adultas Mayores del Club Luz y Esperanza.
- V. **Departamento del Adulto Mayor:** Departamento del Adulto del Sistema DIF Municipal.
- VI. **Dirección de Atención a la Familia:** Dirección de Atención a la Familia del Sistema DIF Municipal.
- VII. **PAM:** Personas Adultas Mayores de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



- VIII. **Personas Adultas Mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- IX. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno para las Personas Adultas Mayores inscritas en el Club Luz y Esperanza del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- X. **Sistema DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

Artículo 4.- El objetivo fundamental de este Reglamento es el de lograr entre las y los integrantes del Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” que interactúan diariamente en la Estancia de día, una relación socioemocional armónica y disciplinada que les permita a los mismos ser realmente funcionales y productivos con respecto al desarrollo de las actividades realizadas dentro de las instalaciones del Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza”. Así mismo, el presente Reglamento sirve para que tanto el personal del área del Departamento del Adulto Mayor, áreas de apoyo y los integrantes del Club, sepan de antemano cuales son las reglas que se deben seguir en las instalaciones mismas que nos permiten cumplir con las pautas de seguridad, salud e higiene, así como las consecuencias que tiene su incumplimiento para cada uno.

TITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INSCRITAS EN EL CLUB “LUZ Y ESPERANZA”

Artículo 5. – Las Personas Adultas Mayores, tendrán derechos y obligaciones, los cuales serán los siguientes:

- I. Poder inscribirse al Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum;
- II. Ser tratados con respeto;
- III. A disfrutar plenamente sin discriminación su estadía en el Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza”;
- IV. Respetar su integridad física y psicoemocional;



- V. Toda persona tiene la obligación de conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento ni los eximirá de las sanciones establecidas, el Departamento del Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal, difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo;
- VI. La Persona Adulta Mayor debe respetar los horarios establecidos dentro del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza";
- VII. La Persona Adulta Mayor debe respetar los horarios de las actividades que se imparten dentro del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza";
- VIII. A ser escuchados ante cualquier duda o inconformidad;
- IX. A ser acompañados al momento de su inscripción por un familiar mayor de edad;
- X. A que se le sean protegidos sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XI. La Persona Adulta Mayor, debe de respetar y acatar las indicaciones del personal que forme parte del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" y de los colaboradores adscritos al Departamento del Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal;
- XII. A recibir atención psicológica y asesoría jurídica.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES, LAS SALIDAS Y LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 6.- El Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" del Sistema DIF Tulum promueve diversas actividades de acuerdo con las necesidades de las personas integrantes, entre las cuales ofrece las siguientes actividades:



I. Actividades Estatales.

- a) -Concurso Estatal de Escoltas.
- b) -Feria Estatal de Servicios.
- c) -Día Internacional del Taichi.
- d) -Juegos Estatales.
- e) -Olimpiadas Estatales de Oro.
- f) -Día de concientización de la Vejez.
- g) -Miss. Abuelita & Mr. Abuelito.

II. Actividades Municipales.

- a) -Día de las Madres.
- b) -Carnaval Tulum "La Fiesta del Caribe".
- c) -Desfile Cívico de la Independencia de México.
- d) -Desfile de la Revolución Mexicana.
- e) -Miss. Abuelita & Mr. Abuelito.

III. Actividades que se coordinan diariamente.

- a) -Toma de glucosa y signos vitales.
- b) -Cinema (proyección de películas).
- c) -Huerto (siembra de plantas).
- d) -Talleres de cocina.
- e) -Juegos de mesa.
- f) -Manualidades.
- g) -Tejidos.
- h) -Práctica de Taichi.
- i) -Clase de Zumba.
- j) -Sesión de Yoga.
- k) -Practica de Cachibol.
- l) -Clases de Danzón.
- m) -Activación física.
- n) -Picnic.
- o) -Talleres de Psicología.

IV. Actividades Recreativas.

- a) -Taller de pintura.



- b) -Ejercicios funcionales.
- c) -Visitas guiadas.
- d) -Taller de nutrición.

CAPÍTULO II

DE LOS PASEOS Y SALIDAS

Artículo 7.- Los paseos y salidas serán acordados por el Titular del área para poderse llevar a cabo.

Artículo 8.- En el caso de las actividades que requieran especificar un horario de salida y regreso (paseos, convivencias, eventos especiales, etc.) se dará un tiempo de tolerancia de 15 minutos de espera.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9.- Un adulto responsable debe de acompañar a la Persona Adulta Mayor el día de su ingreso, sea familia directa o no (el adulto mayor debe confirmar que su acompañante es una persona de confianza).

Artículo 10.- La persona Adulta Mayor interesada en formar parte del club, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Ficha de Inscripción al Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" de las Personas Adultas Mayores en original.
- II. Copia del INE.
- III. Copia de la CURP (Actualizado).
- IV. Copia del Acta de Nacimiento.
- V. Comprobante de Domicilio (No mayor a 3 meses).
- VI. Copia de la Tarjeta de INAPAM (En caso de tener).
- VII. Certificado Médico que contenga el tipo de sangre, enfermedades crónicas degenerativas, alergias etc.
- VIII. Numero personal para agregarlo al grupo de WhatsApp.
- IX. Nombre y Número de un familiar en caso de una Emergencia.

Artículo 11. Las inscripciones son gratuitas y se realizan directamente en el Departamento del Adulto Mayor de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema DIF Municipal.



Artículo 12.- No se permite la asistencia cotidiana de niños, jóvenes y adultos menores de 60 años, así como en excursiones, paseos, actividades, etc., exclusivas para las Personas Adultas Mayores inscritas en el Club.

Artículo 13.- Los periodos vacacionales y días correspondientes a festividades cívicas o fiestas tradicionales se tomarán conforme a los acuerdos que llegue el Club y la administración del Sistema DIF Municipal.

TÍTULO CUARTO DEL COMITÉ

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 14. El Comité Organizador representa a las Personas Adultas Mayores del Club y tiene como objetivo principal el bienestar de este.

Artículo 15.- El Comité Organizador se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quien será designado libremente y removido por las Personas Adultas Mayores del Club; con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario, quien será propuesto por las Personas Adultas Mayores del Club.
- III. Un Tesorero, quien será propuesto por las Personas Adultas Mayores del Club; con derecho a voz y voto.

Artículo 16.- El Comité Organizador del Club Luz y Esperanza, se seleccionará de la siguiente manera:

- I. Las Personas Adultas Mayores, propondrán a sus representantes del Comité Organizador y suplentes, y deberán asistir a la reunión que se convoque, con el objeto de participar en la elección.
- II. El no participar en las reuniones donde se lleguen a acuerdos, se tomará como que la Persona Adulta Mayor se apega a las decisiones del club.
- III. Las Personas Adultas Mayores, deberán elegir en forma democrática y sencilla un Comité Organizador de su Club formado por un presidente, un tesorero y un secretario. Dicho Comité surgirá del resultado de la votación de la mayoría, entendiéndose por esta el 50% de votos totales más uno.
- IV. Sólo podrán ser candidatos al Comité de Organización las Personas Adultas Mayores de 60 años en adelante integrantes del club.
- V. En la elección, deberá estar presente la persona coordinadora del Club.
- VI. El Comité electo permanecerá en su cargo un año y no se aceptarán reelecciones secuenciadas, al término de este periodo se elegirá un nuevo Comité por parte de las PAM.



DIF
TULUM

- VII. Si alguno o todos los integrantes y/o suplentes del Comité deciden retirarse de su cargo, deberán notificar de preferencia por escrito al Club con 15 días naturales de anticipación, a fin de que éste se pueda organizar para elegir a los nuevos integrantes del Comité Organizador.
- VIII. En caso de que todo el club o la mayoría de este decidan cambiar a algún integrante del Comité Organizador o a todos antes de la terminación de su gestión anual, deberán levantar un acta explicando los motivos de la destitución, signándola y debiendo notificarla con 15 días naturales de anticipación a la persona titular del Departamento del Adulto Mayor.

Artículo 17.- Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero que integran el Comité Organizador son honoríficos y voluntarios y no representan jerarquías, superioridad, autoridad o beneficios especiales para quienes lo ostenten, por lo que deberán ser respetuosos de las ideas y opiniones de las PAM, propiciando en todo momento el bienestar común y sirviendo con responsabilidad en el cumplimiento de su encomienda al Club.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Artículo 18.- Las Funciones del Comité Organizador, serán las siguientes:

- I. Los integrantes del Comité Organizador en conjunto con el Titular del Departamento del Adulto Mayor supervisarán y garantizarán que se apliquen las normas y políticas del presente Reglamento.
- II. El Comité Organizador fomentará y estimulará la participación de todas las Personas Adultas Mayores en las actividades programadas para beneficio común, acordados en las reuniones del Club, en donde deberá prevalecer el principio de participación libre, voluntaria y respeto.
- III. El deseo de no participar o de no contribuir en alguna actividad no deberá ser motivo de discriminación o marginación.
- IV. Los integrantes del Comité Organizador, deberán informar mensualmente a sus compañeros de club, acerca de los resultados de las gestiones que una vez acordadas se lleven a cabo, así como del estado financiero del club, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud.
- V. En las reuniones mensuales del Club, la prioridad será buscar el bien común en cada propuesta, acción y decisión que se tome, descartando todo lo que no cumpla el objetivo del Club.
- VI. Los integrantes del Comité Organizador, deberán evitar polémicas en temas ajenos al buen desarrollo de los programas y actividades que se implementan en el Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" de las Personas Adultas Mayores.



- VII. Los recursos financieros que el Comité Organizador y las Personas Adultas Mayores del Club llegarán a reunir, deberán aplicarse con oportunidad y a la brevedad y no deberán acumularse sin un fin o propósito inmediato a resolver; así mismo será responsable del manejo, uso y cuidado de los mismos, informando en todo momento a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 19.- Las obligaciones del Comité Organizador son las siguientes:

- I. Tanto representantes como suplentes tienen la función primordial de mantener informados a todas las personas miembros del Club acerca de los acuerdos y decisiones que se tomen dentro del Comité Organizador.
- II. Desahogar con las Personas Adultas Mayores las necesidades, inquietudes y sugerencias, que en beneficio del Club se expongan.
- III. Fomentar la participación de todos los integrantes del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" en todas las actividades, con el objetivo de conseguir el beneficio común para el Club.

TÍTULO QUINTO REGLAS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO CONVIVENCIA

Artículo 20.- Para tener una sana convivencia entre el personal del área y las Personas Adultas Mayores, es importante tener en cuenta:

- I. Sea respetuoso con el personal del área y directivos del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza".
- II. Sea amable con los compañeros en todo momento, (Empático, Generoso, Solidario, Respetuoso etc.) teniendo mayor consideración a los compañeros con deficiencia en sus habilidades cognitivas.
- III. Sea amable con los compañeros cuando brindan su opinión o comparten información por el grupo de WhatsApp.
- IV. Sea respetuoso con los compañeros que nos visiten ya sea en una actividad diaria o en un evento que se realice una vez al año en la cual se brinde algún presente.
- V. Al ingresar a las instalaciones favor de registrarse en las listas de asistencia ubicadas al lado derecho de la entrada.
- VI. Al ingresar a las instalaciones favor de colgar su bolsa de mano en los sitios correspondientes ubicados al lado izquierdo de la entrada.
- VII. Si quiero realizar una pregunta pido el uso de la voz o levanto la mano para no interrumpir a un compañero mientras habla.



- VIII. Respeto la opinión de mis compañeras (o) por muy diferente que sea de la mía.
- IX. Respeto el trabajo de mis compañeros por muy diferente que sea del mío.
- X. En el caso de salud soy responsable y cuidare la cartilla para la toma de glucosa y signos vitales que me brinden los enfermeros.
- XI. No es obligatoria la asistencia diaria a la Estancia, sin embargo, seré responsable en llegar en tiempo y forma si me comprometí a ensayar para algún evento o actividad Estatal o Municipal.
- XII. Evite traer objetos de valor ya que el personal no se hará responsable en caso de su extravió, (Anillos, Pulseras, Collares, Aretes etc.)
- XIII. Como medida de seguridad al término de las actividades diarias infórmele a su familiar responsable si visitará alguna compañera (o) para que tenga conocimiento de su ubicación y no se presente a las instalaciones del Adulto Mayor en su localización.
- XIV. No raye, pinte o corte las paredes, sillas y mesas de la Estancia.
- XV. Evite llevarse el material de trabajo de la Estancia a su domicilio.
- XVI. Deposita la basura en el contenedor, por muy pequeño que sea el piso no es su lugar.
- XVII. Como parte del cuidado No arrastre las sillas ni las mesas, si requiere apoyo solicítela al personal quien no se la negara.

TÍTULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

CAPÍTULO I DEL ÁREA DEL BAÑO

Artículo 21.- El mobiliario, equipos, herramientas, implementos deportivos, etc. que se encuentran en el Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" son para beneficio común por lo que su conservación, cuidado y buen uso es responsabilidad de cada una de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 22.- El baño es de uso general, por lo tanto, cualquier Persona Adulta Mayor o miembros del personal pueden hacer uso de él, ya sea que pertenezca al Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" o no, quien use este servicio tiene la responsabilidad de cuidarlo y no permitir que nadie haga mal uso del mismo, cualquier transgresión a la presente se informara al personal a cargo o al comité organizador quienes verificarán que se apliquen las sanciones correspondientes, todas y todos tienen la responsabilidad y autorización para informar cualquier perjuicio acontecido.

Artículo 23.- Las Personas Adultas Mayores, tienen la obligación de:



- I. Respetar el género indicado, en la izquierda se localiza el baño de los caballeros y a la derecha el baño de las damas.
- II. Cerrar bien las puertas cuando se ocupe el baño.
- III. Bajar la palanca de la taza una o las veces que sea necesario para que se vayan los residuos.
- IV. Depositar la basura en el contenedor correspondiente.
- V. No tirar el papel higiénico en el inodoro.
- VI. Apagar la luz al salir.
- VII. No desperdiciar el agua y cerrar la llave del grifo si se usa.
- VIII. No rayar ni ensuciar las paredes y puertas del baño.
- IX. Utilizar únicamente el papel higiénico y jabón necesario.
- X. No escupir el piso, en dado caso que se haga deberá ser por higiene y educación en el lavabo.
- XI. Queda prohibido llevarse los rollos de papel higiénico y en caso de ser sorprendido haciéndolo será acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento.
- XII. Lavarse las manos antes y después de usar el baño.

CAPÍTULO II DEL ÁREA DE LA COCINA

Artículo 24.- La cocina es el área donde el personal prepara los alimentos correspondientes siguiendo las indicaciones nutricionales preestablecidas por la nutrióloga designada, dichas indicaciones son parte de las normas y protocolos que establecen las pautas de seguridad, salud, higiene y eficiencia que permiten contribuir a la vida saludable con una alimentación sana, balanceada, adecuada en cantidad y calidad suficiente para las Personas Adultas Mayores considerando los padecimientos de la diabetes e hipertensión que algunos integrantes podrían tener, así como un área de trabajo seguro y ordenado que garantiza cumplir con estos objetivos.

Artículo 25.- Las Personas Adultas Mayores, tienen la obligación de:

- I. Lavarse las manos antes y después de comer.
- II. Lavar su plato, vaso y utensilios utilizados.
- III. Tomar su turno de forma ordenada para el uso del lavabo.
- IV. Solicitar al personal autorizado, lo que se requiera de la cocina.
- V. Depositar la basura en el contenedor.
- VI. Queda prohibido llevarse los trastes de la cocina de la Estancia a su domicilio.
- VII. Queda prohibido guardar alimentos en el refrigerador por periodos largos.



TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES Y FALTAS

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES POR IRREGULARIDADES O FALTAS

Artículo 26.- El presente capítulo establece las sanciones aplicables a la Persona Adulta Mayor en caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Se valorará la baja temporal o definitiva según la gravedad de las siguientes faltas:

Se entiende por falta no grave:

- I. Cuando la Persona Adulta Mayor llegue tarde a las actividades programadas durante el día y esto ocasione retardo en el inicio de la actividad.
- II. Cuando la Persona Adulta Mayor presente alguna actitud negativa que repercuta en el buen funcionamiento, desempeño y sana convivencia dentro del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza".
- III. No seguir indicaciones del personal que imparte las actividades dentro del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza"

Se entenderá como falta grave:

- I. Cuando la Persona Adulta Mayor incurra en una falta de respeto hacia sus compañeros o personal de apoyo y trabajadores del Sistema DIF Municipal.
- II. Cuando la Persona Adulta Mayor ocasione lesiones físicas o verbales hacia alguno de sus compañeros o personal adscrito al Sistema DIF Municipal.
- III. Deterioro intencional de las instalaciones del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza"
- IV. Cuando la Persona Adulta Mayor haya violado alguna disposición del presente reglamento.

Artículo 28.- Se procederá a imponer las siguientes sanciones cuando no se cumpla con lo establecido en el presente reglamento:

Sanciones por faltas no graves:



- I. Si incurre por primera vez, se realizará una amonestación verbal.
- II. Si reincide por segunda vez, se realizará una amonestación escrita.
- III. Si reincide por tercera vez, la Persona Adulta Mayor será canalizado (a) al área de Psicología para recibir apoyo si lo amerita.
- IV. En cualquiera de las reincidencias se hará el registro de la falta en el expediente de la Persona Adulta Mayor.

Sanciones por faltas graves:

- I. Suspensión temporal o definitiva del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza"
- II. Expulsión del Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza".
- III. Notificación a las autoridades competentes en caso de ser necesario.

Artículo 29.- A la Persona Adulta Mayor que incumpla a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, será sancionada por personal adscrito al Departamento del Adulto Mayor de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

Artículo 30.- Toda persona que ingrese al Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" acepta y se compromete a cumplir las disposiciones del presente Reglamento. El Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza" se reserva el derecho de modificar las sanciones y medidas disciplinarias en función de la normativa vigente y las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Reglamento en la Página Oficial de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027. -----



SEGUNDO. – El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Oficial de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027. -----

TERCERO. - Se instruye al Área de Comunicación Social y a la Dirección Jurídica, Vinculación y Enlace de Transparencia para la publicación del presente Reglamento en los medios físicos y digitales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el conocimiento de las Personas Adultas Mayores que están inscritos en el Club del Adulto Mayor "Luz y Esperanza". -----

CUARTO. - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Jurídica, Vinculación y Enlace de Transparencia a propuesta del Titular del Departamento del Adulto Mayor del Sistema DIF Tulum.

